

“Saber mucho no es lo mismo que ser inteligente. La inteligencia no es solo información, sino también juicio, la manera en que se recoge y maneja la información”
(Carl Sagan)

BOLETÍN JURÍDICO AMBIENTAL DE RADA, AGOSTO 2026

I. LEGISLACIÓN

Europea

- **Directiva (UE) 2026/805** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2026, por la que se **modifica la Directiva 2000/60/CE** por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de [aguas](#), la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro y la Directiva 2008/105/CE relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. **Tratamiento de las sustancias emergentes como PFAS (“químicos permanentes”), fármacos y micro contaminantes.**
- Comunicación de la Comisión Europea: [Documento de orientación sobre el régimen general de protección de las especies de aves: artículos 5 y 9 de la Directiva sobre las aves](#)
- [Comunicación de la Comisión Europea relativa al acceso a la justicia en materia de medio ambiente](#)

II. JURISPRUDENCIA

Europea

Italia. El **Consejo de Estado**, en [sentencia n.º 2358/2025](#), abordó la cuestión de la necesidad de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental sobre plantas preexistentes a

la Directiva UE n.º 85/337/CEE de 1985 (y que por tanto nunca han sido sometidas a un juicio de compatibilidad con el medio en el que estaban ubicadas).

EIA “póstuma”, después de que el proyecto ya se haya completado en su totalidad, aunque excepcional, se permite en ciertos casos para garantizar el llamado “**efecto útil**” de la **Directiva** de 1985. La EIA se llevará a cabo a título póstumo en caso de “*renovación de una autorización/concesión*”, en caso de “*restauración*” de la autorización; no se prevé la EIA póstuma en caso de prórroga.

LITIGACIÓN CLIMÁTICA

- **Japón.** [Opinión legal japonesa sobre los deberes de los directores y el riesgo climático.](#)

*“El informe concluye que los directores japoneses podrían enfrentarse a una **responsabilidad personal** por incumplir su **deber de actuar con cuidado** y en el mejor interés de la empresa si no identifican y gestionan los riesgos y oportunidades relacionados con el clima a los que se enfrenta su negocio”.*

- **India.** “[Aves en peligro de extinción, energía renovable y el nuevo derecho constitucional al clima de la India](#)”, artículo que analiza la **primera sentencia sobre litigios climáticos de la Corte Suprema** en el caso *M.K. Ranjitsinh y otros contra Unión de la India y otros* de 2024. La sentencia sienta un precedente fundamental para futuros litigios climáticos.

- “[La dimensión judicial de la gobernanza del clima: el papel de la Corte Internacional de Justicia](#)” *Review of European, Comparative & International Environmental Law (RECIEL)*.

- *Annalisa Savaresi, Professor of International Environmental Law*, [Nota sobre la sentencia emitida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con](#)



[el caso de “las abuelas por el clima” y cuatro demandantes individuales contra Suiza](#)”.

III. DERECHOS DE LA NATURALEZA

- **Perú.** El **Consejo Regional de Puno** aprobó una [Ordenanza](#) que reconoce los **derechos del Lago Titicaca**.
- **Francia.** [Proyecto de ley constitucional de modificación de la Carta Ambiental para “consagrar los derechos de la naturaleza”](#).
- **Reino Unido.** [Proyecto de Ley de Derechos de la Naturaleza del Reino Unido](#). Establece un Tribunal de Derechos de la Naturaleza.
- **Inglaterra.** [Guía práctica de los Derechos de los Ríos](#).

IV. PUBLICACIONES

1. Herramienta para realizar un seguimiento del campo emergente de la [jurisprudencia ecológica](#).
2. [Cómo convertirse en un abogado consciente del clima: el cambio climático y el sistema legal australiano](#).
3. [Guía de Implementación del Acuerdo de Escazú](#) (Acuerdo Regional de los derechos de acceso a la información ambiental, de participación pública en la toma de decisiones y de acceso a la justicia en asuntos ambientales), preparada por



Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL).

4. [El impacto del derecho de acceso a la justicia en el marco del Convenio de Aarhus en la ecologización del Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#). Plaza Martín, M. C. (2025).

V. NOTICIAS DE INTERÉS

1) [Proyecto LIFE Wildlife Crime Academy](#): donde más de 1.000 profesionales entre agentes del orden (policías, agentes forestales y ambientales), técnicos, fiscales, veterinarios forenses, toxicólogos y onegés habrán adquirido habilidades y herramientas especializadas para combatir los **delitos contra la fauna (caza furtiva, el envenenamiento, comercio ilegal, ...)**.

2) **Coloquio Judicial sobre la resolución de casos relacionados con el daño a la Naturaleza**, celebrado en Ginebra, coorganizado por UNDP, *UN Environment Programme*, *UNECE – United Nations Economic Commission for Europe*, el Foro de Jueces para el Medio Ambiente de la UE (EUFJE) y el Instituto Judicial Global sobre el Medio Ambiente.

Se abordó dos **herramientas innovadoras que apoyan a los jueces en la resolución de daños a la naturaleza**: el ***SireneJud***, una plataforma de datos medioambientales y sistema de información geográfica utilizado por los Tribunales de Brasil y apoyado por UNDP, y la ***Bioval***, una herramienta indicativa para valorar el daño a la naturaleza en Tribunales de toda Europa.